



Vicuña, 06 FEB. 2024

Vistos:

El Decreto N° 3476, de 9 de abril del año 2015, por medio del cual se creó la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”; el Acuerdo de Concejo N° 031/2024 adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 3, de fecha 31/01/2024, que aprobó las modificaciones a “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”; los artículos 3° letra c), 4° letras d), e) y l), 5° letra d), 12°, 13° letras d) y e), 14°, 65° letra g), 79 letra b) todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; y El Decreto Alcaldicio N° 3.400 de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna don Rafael Vera Castillo; La disponibilidad presupuestaria y las demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que, con fecha 31 de enero de 2024, el Concejo Municipal, acordó por la unanimidad de sus miembros, según consta en los vistos, aprobar las modificaciones a la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”.
2. Que, es de interés de esta municipalidad que se apoye a los deportistas destacados de la comuna, conforme lo autoriza la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695.
3. Que, toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.
4. Que, es de interés de esta Administración que las Ordenanzas se adapten a las necesidades de los habitantes de la comuna, de manera que todos puedan participar de forma transparente de los procedimientos que otorgan beneficios a los vecinos de la comuna para el desarrollo de sus actividades:

DECRETO N° 480

MODIFÍQUESE Y REFÚNDASE, la “Ordenanza Municipal de Otorgamiento de Becas Deportivas”, en los siguientes términos:

ORDENANZA DE BECAS DEPORTIVAS

La Beca Deportistas Destacados consiste en un aporte económico que la Ilustre Municipalidad de Vicuña entrega, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas naturales de la comuna de Vicuña que desarrollan prácticas deportivas y se han destacado a nivel regional, nacional o internacional.

Esta Beca considera proyección deportiva a la alta competencia y el nivel socioeconómico de los postulantes.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



1.- OBJETIVO

Respaldar el desarrollo deportivo, con miras al alto rendimiento regional, nacional e internacional, preferentemente en niños, niñas y jóvenes de la comuna de Vicuña.

QUIÉNES PUEDEN POSTULAR: Todas aquellas personas naturales residentes en la comuna de Vicuña, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

2.- PROPOSITO DE LA ASIGNACIÓN

Con el propósito de beneficiar el rendimiento deportivo de los vecinos de nuestra comuna se han establecido los siguientes criterios de asignación:

- a) Que el beneficio otorgado por la Beca Deportista Destacado Ilustre Municipalidad de Vicuña, se constituya en un elemento de equiparación de oportunidades.
- b) Que esta Beca sea un complemento económico para los vecinos y vecinas de Vicuña que practican deporte en forma amateur dentro y fuera de la comuna.

3.- EXCLUSIONES

Se excluyen de la posibilidad de postular a esta Beca aquellos deportistas que:

- a) Reciban remuneración en el marco de la actividad deportiva que realizan.
- b) Practiquen disciplinas no reconocida por el Comité Olímpico, Paraolímpico de Chile y/u otra organización deportiva formalmente constituida.
- c) Reciban apoyo económico (dinero) de forma regular del IND o ADO Chile.
- d) Reciban apoyo económico (dinero) de parte de otro Municipio durante el presente año.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULAR

- a) Ser residente de la comuna de Vicuña.
- b) Derogado (no existe edad mínima ni máxima)
- c) Haber recibido alguna distinción referida a logro deportivo, en la disciplina que postula, reconocido por instituciones deportivas legalmente constituidas (FEDERACIÓN, ASOCIACIÓN, LIGA, CLUB) obtenido dentro del año anterior al periodo de postulación del beneficio.
- d) Presentar una condición social y económica que lo califique como persona en condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta.

5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- a) Fotocopia Cédula de Identidad
- b) Registro Social de Hogares o instrumento que lo reemplace.
- c) Poder Notarial de padres o tutor, respaldando postulación en caso de postulantes menores de dieciocho (18) años.
- d) Currículum deportivo, con principales resultados del último año anterior a la postulación, el que debe consignar los aspectos señalados en el Punto N°8 letra a) de las presentes bases.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



- e) Mayores de 18 años presentar Certificado de Antecedentes.
- f) Presentar carta de recomendación original y timbrada de una organización deportiva legalmente constituida (federación, asociación, liga, club, establecimiento educacional) que, en base a sus resultados, acredite destacada participación deportiva a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- g) Para deportistas que pertenezcan a grupos especiales, certificado correspondiente que acredite su calidad. Esta condición aplica para postulantes en situación de discapacidad. Por tanto, de presentar documentación que acredite esta condición, obtendrá puntaje adicional en la Pauta de Aspectos Deportivos de los postulantes (Anexo N°2).
- h) Completar el formulario de Postulación Beca Deportistas Destacados Ilustre Municipalidad de Vicuña, según formato de la Dirección de Desarrollo Comunitario. (Anexo N°1)
- i) Documentación que acredite situación socioeconómica del grupo familiar, y que los califique como personas en condición de Indigencia o Necesidad Manifiesta. (Liquidaciones de Sueldo, Pago de Pensiones, Certificados médicos, Declaraciones de Ingresos, Pago de Seguros de Cesantía, y todo aquel documento que acredite estar en tal condición)
- j) Para la acreditación del reconocimiento a nivel nacional el postulante deberá presentar el siguiente respaldo:
- Certificado emitido por Asociación, Federación, liga o club que patrocina la postulación, donde acompañe respaldo de dicho reconocimiento.
 - Para el caso de no poder contar con dichos certificados, el postulante podrá acreditar el reconocimiento por medio de notas de prensa o registros audiovisuales, entre otros.

Este respaldo debe ser presentado al municipio de Vicuña a través de la Oficina de Partes ubicada en calle San Martín N°275.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- a) El beneficio consiste en la entrega mensual durante 10 meses de 0.5 UTM (marzo a diciembre), monto que será depositado directamente a la cuenta que el beneficiario/a haya entregado para tales efectos, para libre disposición.
- b) El beneficio señalado en el punto anterior se aumentará en 0.5 UTM adicional mensual, si el deportista que siendo beneficiario de la Beca obtiene durante el periodo del beneficio un reconocimiento a nivel nacional o internacional. Los criterios para determinar el reajuste del beneficio se detallan en la letra c) del punto N° 8 Criterios de Evaluación. El beneficio adicional comenzará a regir a partir del mes siguiente de haber acreditado el reconocimiento a nivel nacional o internacional.
- c) En el caso de que el deportista haya obtenido el reconocimiento señalado en el punto anterior durante los meses de enero a febrero y lo que dure el proceso de evaluación/selección de los postulantes del año lectivo para el beneficio, podrá optar a beneficio aumentado es decir 1 UTM mensual a partir de marzo del mismo año.
- d) Para la asignación del beneficio señalado en el punto b) y c) las postulaciones deberán ser revisadas y sancionadas por la Comisión Evaluadora señalada en el punto N°9 de la presente ordenanza.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



- e) El número de Becas anuales asciende a 20 y deberá imputarse a la cuenta Asistencia Social a personas naturales N° 2401007 del Presupuesto Ordinario Municipal.

7.- PROCESO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Las postulaciones serán recibidas desde el primer día hábil del mes de febrero hasta el último día hábil del mismo mes de cada año, de lunes a viernes de 9.00 s 14.00 hrs. Postulaciones y documentación adjunta deberá ser entregada en la Oficina de Partes Municipal ubicada en Calle San Martín N° 275.

La entrega de recursos se realizará una vez aprobada la nomina de beneficiario/as por parte de la Comisión Evaluadora y finalizado el trámite administrativo, fecha que no podrá exceder del mes de marzo de cada año.

8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Nivel deportivo alcanzado (Pauta de aspectos deportivos – Anexo N° 2): Este aspecto se evaluará según: Tipo de disciplina; individual o colectiva, Tipo de deportista; con o sin discapacidad, resultados de participación a nivel regional, nacional e internacional; lugar obtenido. Este criterio tendrá una ponderación del 50% de la ponderación final.

Para ser considerada una competencia, en la categoría que compitió el postulante, debieron haber participado a lo menos 5 participantes tanto para los deportes colectivos como individuales.

b) Nivel socioeconómico del grupo familiar del postulante (Pauta Social – Anexo N° 3 Y 4): Este concepto se evaluará según los criterios de Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto. (Dictamen N° 019892N07 de la Contraloría General de la República). Este Criterio tendrá una ponderación del 50% de la ponderación final.

La condición de indigencia o necesidad manifiesta serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- Cesantías prolongadas, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- Existencia de enfermedades catastróficas o enfermedades no cubiertas por el Sistema Público de salud, dentro del grupo familiar o secuelas de accidentes con características graves.
- Presencia de adultos mayores o discapacitados al interior de la familia.
- Baja instrucción escolar.
- Precariedad en el empleo (inexistencia de contratos de trabajo, empleos informales)
- Jefatura femenina del hogar y/o familias monoparentales o uniparentales.
- Familias nucleares numerosas.
- Presencia de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil al interior de la familia
- Muerte repentina del o la jefe de hogar.
- Precariedad habitacional, materialidad deficiente por uso, antigüedad o siniestro, presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar.
- Permanencia en situación de calle.
- Algún tipo de adicción al Alcohol y las drogas u otra condición de adicción con dependencia problemática, de uno o más integrantes del grupo familiar.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



- Familias que por su ingreso económico per - cápita los sitúen dentro del primer y segundo quintil.
- Otro criterio que el Profesional Asistente o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el único profesional que puede determinar la condición de carencia dentro del municipio.

c) Para determinar la condición para que el deportista pueda optar al beneficio de 1 UTM mensual por 10 meses o al aumento de 0.5 UTM mensual por haber recibido un reconocimiento a nivel nacional, el logro deberá ser de las siguientes características:

- Haber obtenido uno de los tres primeros lugares en un campeonato a nivel nacional o internacional organizado por una Asociación Deportiva, Federación Deportiva o un estamento Gubernamental.
- Que en dicha competencia haya habido representatividad nacional, es decir, participantes de diferentes ciudades de Chile.

9.- PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los antecedentes de los postulantes serán sometidos a un proceso de evaluación, cabe destacar que no se evaluarán solicitudes que no tengan la completitud de los antecedentes solicitados en la presente ordenanza.

La Unidad de Deportes dispondrá de un profesional que realizará el proceso de evaluación aplicando los instrumentos de ponderación socioeconómicos y deportivos, luego se procederá al análisis de asignación de puntajes, con esta información la Oficina Municipal de Deportes, emitirá un informe que contendrá una nómina de postulantes por orden del mayor puntaje a menor puntaje.

En caso de existir un empate en puntaje por la última beca disponible, se extenderá la beca deportiva a los postulantes que se encuentren en dicha situación a través de la asignación considerada para ser otorgada como cupos extemporáneos, con un máximo de 3 cupos. En caso de existir un empate de mas de tres postulantes, y existiendo un máximo de 3 becas adicionales correspondientes a cupos extemporáneos, se preferirán los 3 deportistas en orden de fecha de ingreso de postulación.

La nómina será refrendada por el o la Jefa del Departamento Social y el o la Encargada de la Unidad de Deportes.

Elaborada la propuesta y los potenciales seleccionados, el Encargado/a de la Oficina Municipal de Deportes presentará dicho documento al Señor/a Alcalde/sa para su respectiva aprobación.

10.- RENOVACION DEL BENEFICIO

El beneficio NO tiene características de renovación automática, es decir, cada año en los plazos antes señalados cada beneficiario/a deberá presentar los antecedentes y cumplir los requisitos consignados en los puntos 4 y 5 de las presentes bases.

Asimismo, cada mes de agosto el beneficiario/a deberá entregar documento de validación que acredite que se mantiene ejerciendo la disciplina deportiva.

11.- BENEFICIO ADICIONAL

Aquellos deportistas que obtengan la Beca, recibirán adicionalmente el beneficio de acceder de manera gratuita 2 días a la semana a la Sala de Musculación del Polideportivo Carlos Munizaga Miranda, en la cual podrán recibir entrenamiento personalizado, evaluación kinesiológica y/o nutricional, esto de acuerdo a la disponibilidad de horarios y profesionales del recinto.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



12. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) La adjudicación del beneficio contempla el compromiso del deportista a participar en las actividades comunitarias del municipio en las cuales serán invitados.
- b) El deportista beneficiario deberá, en sus participaciones, señalar explícitamente que representa a la comuna de Vicuña.

13.- CADUCIDAD DEL BENEFICIO

Se entenderá por caducado el beneficio a los beneficiarios/as que por alguna razón dejen de desarrollar la disciplina deportiva o dejen de cumplir con los requisitos exigidos por la Beca.

14.- POSTULACIONES EXTEMPORÁNEAS

Durante el año se permitirán un máximo de tres cupos de postulaciones con el fin de beneficiar a las personas que hayan iniciado la práctica deportiva. Se entenderá que cada postulante debe cumplir con los requisitos establecidos por las presentes Bases.

El beneficio comenzará a hacerse efectivo un mes después de la fecha de postulación.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRIBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL

RVC/LES/POT/svv

Distribución:

- Transparencia Municipal
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Social
- Secretaría Municipal
- Departamento Jurídico



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



ANEXO N° 1

República de Chile

Ilustre Municipalidad de Vicuña

FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECA DEPORTISTAS DESTACADOS

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

I. ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre Completo	
Fecha de nacimiento	
RUN	
Estado civil	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	
DEPORTE QUE PRACTICA	

II. DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

FIRMA POSTULANTE

Fecha: ____ / ____ / ____



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



ANEXO N° 2

República de Chile

Ilustre Municipalidad de Vicuña

Evaluación de aspectos Deportivos de los postulantes.

INTRODUCCION: Los deportistas postulantes deberán someter sus antecedentes a evaluación de acuerdo a los siguientes aspectos, los que serán ponderados con 50% del total del puntaje final.

Aspectos a Evaluar:

1.- TIPO DE DEPORTE:

El deportista que desarrolla un deporte individual tendrá una ponderación de 100 puntos y el deportista que desarrolla un deporte colectivo obtendrá una ponderación de 50 puntos.

TIPO DE DEPORTE	PUNTAJE
INDIVIDUAL	
COLECTIVO	
SUB TOTAL	

2.- TIPO DE DEPORTISTA:

El deportista con discapacidad obtendrá una ponderación de 100 puntos y el deportista sin discapacidad obtendrá una ponderación de 50 puntos.

TIPO DE DEPORTE	PUNTAJE
C/ DISCAPACIDAD	
S/DISCAPACIDAD	
SUB TOTAL	

3.- RESULTADOS DE PARTICIPACION:

El deportista recibirá puntaje de acuerdo a los lugares obtenidos en el año anterior al año que postula, este puntaje será acumulativo.

PARTICIPACION REGIONAL	PUNTAJE
DEPORTISTA OBTIENE DEL 4° AL 10° A NIVEL REGIONAL. (PUNTAJE 50)	



DEPORTISTA OBTIENE DEL 1° AL 3° LUGAR A NIVEL REGIONAL (PUNTAJE 100)	
SUB TOTAL	

PARTICIPACION NACIONAL	PUNTAJE
DEPORTISTA OBTIENE DEL 4° AL 10° A NIVEL NACIONAL. (PUNTAJE 50)	
DEPORTISTA OBTIENE DEL 1° AL 3° LUGAR A NIVEL NACIONAL (PUNTAJE 100)	
SUB TOTAL	

PARTICIPACION INTERNACIONAL	PUNTAJE
DEPORTISTA OBTIENE DEL 4° AL 10° A NIVEL INTERNACIONAL. (PUNTAJE 50)	
DEPORTISTA OBTIENE DEL 1° AL 3° LUGAR A NIVEL INTERNACIONAL (PUNTAJE 100)	
SUB TOTAL	

Nota N°2: Para la asignación del puntaje correspondiente, el evaluador deberá tener a la vista la documentación que acredite tal condición.

Puntaje Total (Sumatoria de Sub totales)	Ponderación 50%